

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RABUENA S.A.**

La compañía RABUENA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Portoviejo, el 29/abril/2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.P.DIC. 0221 30 ABR. 2008.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$800,00 número de acciones 800 valor US\$1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE RADIODIFUSORAS CON FINES COMERCIALES.

Portoviejo, 30 de abril del 2008

**Dr. Jaime Robles Cedeño**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO



JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO  
DE LA VIVIENDA SUCURSAL PORTOVIEJO  
**AVISO DE REMATE**

Se pone en conocimiento del público que el día JUEVES 29 DE MAYO DEL 2008, desde las 14:00 hasta las 18:00, se llevará a efecto el remate del bien inmueble que se encuentra signada con el R04 de la manzana O del programa de vivienda denominado Las Oriquideas etapa II de la parroquia Andrés de Vera del cantón Portoviejo, de la provincia de Manabí y tiene los siguientes linderos y medidas:

LINDEROS Y MEDIDAS:

NORTE: CON 06,00 METROS Y LINDERA CON EL LOTE #05  
SUR: CON 06,00 METROS Y LINDERA CON LA CALLE PÚBLICA  
ESTE: CON 15,00 METROS Y LINDERA CON LOTE #03  
OESTE: CON 15,00 METROS Y LINDERA CON LA CALLE PÚBLICA  
Con una superficie total de: (90,00 m<sup>2</sup>).

CARACTERÍSTICAS: Es una villa de (36,00 m<sup>2</sup>) no tiene cerramiento; sus paredes, pisos y baños se encuentran destruidos; puertas y ventanas no existen; no hay red intradomiciliaria de AA.PP., AA.LL., EE.EE.; las columnas, vigas y losa de hormigón armado presentan un parcial deterioro. Por lo tanto de acuerdo con las características antes descritas no reúne las especificaciones técnicas para ser habitada de acuerdo a la ordenanza municipal. El entorno en esta vivienda se encuentra lado de la cevichería y encebollados TANYIS - a 70 metros del parque.

CONCLUSIÓN: El bien inmueble es una villa, está abandonada y presenta deterioro en sus partes estructurales, considerándose no habitable.

VALOR TOTAL DE LA PROPIEDAD: CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE (US\$5.580,00).

El inmueble embargado, se encuentra a órdenes del depositario judicial de este juzgado de coactivas. Por tratarse del SEGUNDO SEÑALAMIENTO se aceptará posturas que cubran la mitad del valor total del avalúo pericial, se consignará el diez por ciento legal de la oferta en dinero en efectivo o cheque certificado a la orden del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. El remate tendrá lugar en el departamento de coactivas del BEV Portoviejo, ubicado en las calles Olmedo y 10 de Agosto de esta ciudad de Portoviejo. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley pertinentes.

Portoviejo 18 de abril del 2008

**Ab. Gary Palma Cedeño**  
SECRETARIO DE COACTIVAS DEL BEVPR

JUICIO N° 122-2007

precede, es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario que le corresponde. En mérito al perfeccionado juramento de desconocer el domicilio actual del demandado citese a Javier Patricio Villacreces Figueroa mediante tres publicaciones del extracto, petición y el auto recaído en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia de Imbabura y de Manabí, como lo preceptúa el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y en relación con el Art. 119 del Código Civil, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Otavalo para que reciba futuras notificaciones. Para la designación de curador ad-litem en la persona de Francisco Bonilla Salazar, oigase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal Imbabura - Otavalo, con notificación en su despacho oficial.

Agréguese a los autos la partida de matrimonio, nacimiento y la tasa judicial acompañados. Presentes la cuantía de la demanda y el casillero judicial señalado por la actora María Luzmila Bonilla Cañamar, para sus notificaciones. Cítese y notifíquese.

f) Dr. Galo Espinosa Erazo

Lo que cito a usted para los fines legales consiguientes, previéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Otavalo para las notificaciones.

Otavalo, 1 de mayo del 2007

**Dr. W. Pedro Paredes V.**  
SECRETARIO